

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO EN RUTA D-403, COMUNA DE LA SERENA, PROVINCIA DE ELQUI (PA 899/14).**

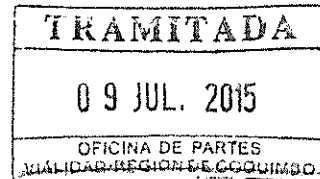
LA SERENA, 09 JUL. 2015

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14; Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04 y Res. D.V. N° 6707 del 22.12.14.
- 5.- Proyecto **"Tubería de Agua Potable y Aguas Servidas, Inmobiliaria Delca, PA 899/14"**.
- 6.- Carta S/N° de fecha 23.02.15, presentada por Inmobiliaria Delca.
- 7.- Res. D.V. Región de Coquimbo N° 265 de fecha 16.03.2015.

**RESUELVO**  
(exenta)

DRV IV N° \_\_\_\_\_ 919,



1.- **AUTORIZASE**, a la **INMOBILIARIA DELCA LIMITADA, RUT: 76.011.529-0**, domiciliado en Pedro León Gallo 490, La Serena, en adelante el **"PROPIETARIO"**, para intervenir el camino público denominado Ruta D-403: Cruce Ruta 41 CH- El Milagro – Cruce Ruta 43, entre el Km. 3.462 al Km. 3.976, Comuna de **La Serena**, Provincia de **Elqui**, Región de **Coquimbo**. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado **"Tubería de Agua Potable y Aguas Servidas, Inmobiliaria Delca PA 899/14"** y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **"VIALIDAD"**.

1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **2 (dos)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un **"Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 899/14"**, la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **100 U.F.** (Cien Unidades de Fomento), con una validez de **290 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 180 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.

//.

Proceso N° 8953676 /

- Para velar por la "**Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 899/14**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **90 (Noventa)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

1.3.- El **PROPIETARIO** previo al inicio de los trabajos, deberá establecer las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será esta, quien deberá dar la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.

1.4.- Si el **PROPIETARIO**, inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **50 UTM por metro lineal de tubería**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.

1.6.- El **PROPIETARIO** previo a iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

///.

N° Proceso 8353676 /

- 1.7.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** para arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.
- 1.8.- El **PROPIETARIO**, deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fue necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.9.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan proyecto original aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro de las obras y la restitución de la Infraestructura a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo**".
- 1.10.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.11.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias que otros servicios, organismos o instituciones les correspondan y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.12.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.13.- El **PROPIETARIO**, deberá recepcionar las obras del presente proyecto, una vez que hayan sido recibidas de total conformidad por el Inspector Fiscal nominado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velara por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, ubicadas en Cirujano Videla N° 200, Piso 1 y su teléfono Institucional es 051-2542319.
- Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le deberá informar anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

N° Proceso 8953676 /

/V.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fura autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JESÚS MUÑOZ CASANGA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO

  
ETP/CAC/JGR/crc

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Elqui.
- Sr. Jaime Gatica R. - Inspector Fiscal
- Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

8573257 / 8622882

Proceso N° 8953676 /